



Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 18-012283-001 que contiene el Informe Nº 001-2018-CS-AS-004-2018-HEJCU emitido por la Lic. CECILIA HURTADO COLFER, Presidente Titular del Comité de Selección, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Nº 04-2018-HEJCU, primera convocatoria para la contratación "**Adquisiciones de Gasa Estéril 7.5CMX7.5CMX5 Unidades Ítem Nº 04 Desierto de la LP 03-2017-HEJCU**";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley", modificada por medio de Decreto Legislativo Nº 1341) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento", modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que conforme lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **PARRAFO 8.1** lo siguiente: **Se encuentran encargados de los Procesos de Contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras.** Y en el **PARRAFO 8.2**. Establece que el **Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.** Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquella que disponga el reglamento de acuerdo a su naturaleza de la contratación. Asimismo, en el **TECER PARRAFO** del artículo 26 ° **del Reglamento**, señala que los documentos del procedimiento de selección **deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;**

Que, de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, señala que "**La Adjudicación Simplificada** se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público¹. (...) **CONCORDANCIA: LCE: Arts. 18, 21, 23, 24 y 7ma Disposición Complementaria Final...**" (...), **RLCE: Arts. 22, 27.1, 32 Literal c), 43, 44, 49, al 56, 60 al 69, 79, 97, 115, 126 Literal a) y 10ma Disposición Complementaria**

¹ "Artículo Artículo modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1341, publicada el 7 de enero de 2017. (...). Texto anterior a la modificación: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"

Final. **Ley 30695:** Literales a), b) y c). **DIRECTIVA No 001-2017-OSCE/CD. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS:** ANEXO 1 Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación...";

Que, en el **TERCER PÁRRAFO** del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-EF, establece lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna..." (..) En este sentido, en el segundo párrafo establece lo siguiente: "**El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos Estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado...**", (...);

Que, el artículo 27 del reglamento en mención señala que las bases de la licitación pública, el concurso público, LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA y la subasta inversa electrónica deben contener: La denominación del objeto de la contratación; Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, el sistema de contratación; las fórmulas de reajuste; el costo de reproducción; los requisitos de precalificación; los factores de evaluación; las garantías aplicables; la proforma del contrato, entre otros;

Que, las condiciones mínimas en las bases administrativas de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2018 primera convocatoria derivada del LP 03-2017-HEJCU, ítem 4 desierto, se cumple en el presente expediente con los requisitos necesarios, al señalar: **SECCION GENERAL; Capítulo I** Etapas del procedimiento de selección, **CAPITULO II.-** Solución de controversias durante el procedimiento de selección, **Capítulo III Del Contrato SECCIÓN ESPECIFICA:** Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección – **Capítulo I GENERALIDADES; 1.2 El Objeto** de convocatoria, ("**Adquisiciones de Gasa Estéril 7.5CMX7.5CMX5 Unidades Ítem N° 04 Desierto de la LP 03-2017-HEJCU**")"; **1.3. VALOR REFERENCIAL** S/ 169,400.00 Soles, **1.6.** El sistema de Contratación y entrega de bases se rige en (SUMA ALZADA), **1.9.** Plazo de entrega, (siete 07 días calendarios otorgado la Buena Pro. Asimismo, se establece Doce (12) entregables el cual está establecido en el requerimiento; **1.10** costo de producción y entrega de bases (S/. 0.00) **CAPITULO II** El Procedimiento de selección, **CAPITULO III** requerimiento, **CAPITULO IV**, factor de evaluación, **CAPITULO V.** Proforma del contrato, dentro de ella **CLAUSULA ANTICORRUPCION**, anexos necesarios;

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y la Resolución Directoral N° 634-2018-DG/HEJCU, de fecha 06 de febrero del 2018, de la delegación al funcionario a cargo de la Oficina de administración del Hospital Jose Casimiro Ulloa durante el ejercicio presupuestal 2018, las facultades y atribuciones concordante con la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las normas conexas que amparan dicha delegación de facultades;

Que, mediante Expediente N° 18-012283-001 que contiene el Informe N° 001-2018-CS-AS-004-2018-HEJCU emitido por la Lic. CECILIA HURTADO COLFER, Presidente Titular del Comité de Selección, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 004-2018-HEJCU", para la contratación "**Adquisiciones de Gasa Estéril 7.5CMX7.5CMX5 Unidades Ítem N° 04 Desierto de la LP 03-2017-HEJCU**", para su aprobación mediante acto resolutivo;

En ese contexto, resulta necesario emitir la correspondiente resolución, para la aprobación de Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-HEJCU", para la contratación "**Adquisiciones de Gasa Estéril 7.5CMX7.5CMX5 Unidades Ítem N° 04 Desierto de la LP 03-2017-HEJCU**" Primera Convocatoria;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento; y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, asimismo, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, las Bases Administrativa del Procedimiento, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION	OBJETO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
Adjudicación Simplificada	Contratación "Adquisiciones de Gasa Estéril 7.5CMX7.5CMX5 Unidades Ítem N° 04 Desierto de la LP 03-2017-HEJCU"	Donaciones y Transferencia	S/169,400.00

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Comité de Selección la conducción el presente proceso en observancia estricta tal y como lo estipula la LEY N° 30225-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Bajo responsabilidad funcional de sus integrantes.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR Y REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL a los miembros del comité de selección y asimismo, a la Oficina de Logística y se prosiga con el trámite administrativo para el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/jrgv.

Distribución:

- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- Archivo.